

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 222/15

AYUNTAMIENTO DE TORMADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobada inicialmente modificación de crédito en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por el Pleno de la Corporación, en Sesión plenaria de 22 de diciembre de 2014, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 250 de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, se ha advertido la existencia de un error material de transcripción, procediéndose a su rectificación en los siguientes términos:

- Donde dice: "10.000,00", debe decir: "11.000,00".
- Donde dice: "11.844,14", debe decir: "12.844,14".

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario citado, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Nº	Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria			
1	338.22609	Fiestas populares y festejos	11.000,00
2	155.21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación infraestructuras	1.844,14
TOTAL GASTOS			12.844,14 €

Baja en aplicaciones de gastos

Nº	Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria			
1	169.62200	Inversión en local municipal	11.000,00
2	155.13100	Personal laboral temporal, subvención Diputación, personal interés general	1.844,14
TOTAL GASTOS			12.844,14 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tornadizos de Ávila, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*

